

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 67, 69 fracción V, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción V, 99, 100, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el **Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2019**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto desarrolla el análisis de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del presente, y
- II. En el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido de la Iniciativa con Carácter de Dictamen.

I. CONSIDERACIONES

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

- La adquisición, arrendamiento y la contratación de bienes y servicios a cargo de los Municipios es un elemento esencial para la prestación de servicios; los cuales deberán someterse a procedimientos que atiendan los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.
- Por lo cual, es sustancial propiciar las mejores condiciones para mejorar la planificación y la gestión en materia de contratación pública.
- En nuestra legislación, existen diversos procedimientos administrativos que los Ayuntamientos deberán desahogar, con el objetivo de adquirir bienes y servicios, como lo son: la licitación pública; la invitación a cuando menos tres oferentes; y la adjudicación directa.
- La licitación pública, consiste en un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual, se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios, adjudicando el contrato a quien ofrezca la propuesta más benéfica para los intereses del Municipio.¹
- Además de la licitación pública, los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa, son vías que coadyuvan en la contratación y adquisición de bienes y servicios, los cuales, deberán atender los principios que los rigen.
- Los procedimientos referidos, permiten a la administración pública lo siguiente:

¹Consultable en: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/credito/bid_3.htm

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

- La administración pública, puede obtener las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Se protege a la administración pública de las colusiones fraudulentas.
- Se fomenta la competencia entre los industriales o empresarios que están en condiciones de contratar con la administración pública.
- Permiten, llevar un mejor sistema de control, pues constituye un impedimento a la discrecionalidad de los funcionarios públicos.
- De ahí, que los procedimientos de adquisición pública, sean los medios idóneos para fomentar la competencia y garantizar la libre participación de los interesados, permitiendo seleccionar de entre una variedad de contratantes a quien ofrezca mayores beneficios para el ente público.
- Atento a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit², precisa que cuando las condiciones no sean idóneas para garantizar un procedimiento de licitación integro, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos que permitan buscar medios alternos que aseguren a los municipios los mejores escenarios económicos y de desarrollo, por ello, se pueden exceptuar ciertos procedimientos en materia de licitación pública.
- Dichas excepciones a la licitación, pueden basarse según lo indica la doctrina en razones de imposibilidad legal, de naturaleza, de hecho, en motivos de

² Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

conveniencia administrativa o inclusive en razones de estado o seguridad pública.

- Así pues, se puede advertir que la Constitución Local y la legislación municipal, prevé la excepción en materia de procedimientos de licitación, disponiendo que la decisión sólo será tomada cuando en primera instancia no se cumplan los requisitos para establecer un procedimiento de licitación de conformidad a la legislación aplicable, abriendo la posibilidad de que se aseguren las mejores condiciones y en aras de proteger el interés público.
- En ese contexto, la Legislatura Local le corresponde fijar anualmente mediante Decreto, establecer las circunstancias especiales respecto de la procedencia de las excepciones en los procedimientos de licitación.
- Por tanto, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos que resulta indispensable clasificar los montos máximos para las adjudicaciones y licitaciones públicas, atendiendo a los montos contemplados en cada uno de los Presupuestos de Egresos de los municipios del Estado, pues con ello, se establecen límites en atención a su realidad financiera.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con los fundamentos lógico-jurídicos que sustentan la Iniciativa con Carácter de Dictamen, por lo que emitimos el siguiente:

II. RESOLUTIVO

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios que requieren las diferentes Dependencias y Entidades de los Municipios del Estado de Nayarit, se sujetarán a los siguientes parámetros:

MONTOS MÁXIMOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS					
MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019		MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE LOS FONDOS FIJOS	MONTO MÁXIMO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA	MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES	MONTO A PARTIR DEL CUAL APLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
MAYOR DE:	HASTA				
\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.)	\$ 670,800,000.00 (Seiscientos setenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 11,352.00 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$ 113,520.00 (Ciento trece mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$ 340,560.99 (Trescientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos 99/100 M.N.)	\$ 340,561.00 (Trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
\$ 670,800,000.00 (Seiscientos setenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	En adelante	\$ 15,480.00 (Quince mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	\$ 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 670,800.99 (Seiscientos setenta mil ochocientos pesos 99/100 M.N.)	\$ 670,801.00 (Seiscientos setenta mil ochocientos y un pesos 00/100 M.N.)

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria.

En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

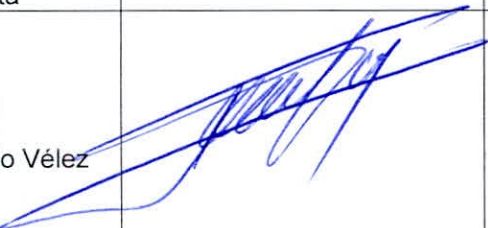
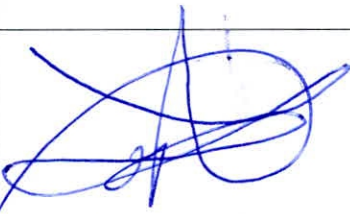
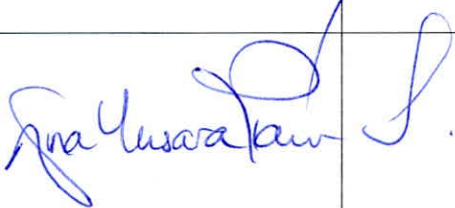
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2020.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal	<i>L.D.V.</i>		
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal	<i>P.S.</i>		
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal	<i>[Large signature]</i>		